

Montevideo, 18 de enero de 2019

COMUNICACION Nº 2019/008

Ref: Condiciones para el pago de las Notas del Tesoro en unidades indexadas Serie 12, Serie 16 y Serie 23, con fecha de amortización 7 de marzo, 27 de enero, y 17 de junio de 2019 respectivamente, según Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Nº 10240/019 de 15 de enero de 2019.

El Banco Central del Uruguay en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que:

El Ministerio de Economía y Finanzas otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento del pago de los intereses y de la amortización final de la Nota del Tesoro en unidades indexadas Serie 16 con vencimiento el 27/01/2019 y de la Nota del Tesoro en unidades indexadas Serie 23 con vencimiento el 17/06/2019, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Asimismo, se otorgará también esta opción para el pago de los intereses y la amortización parcial de la Nota del Tesoro en unidades indexadas Serie 12 con fecha de amortización 07/03/2019.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Notas del Tesoro deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada¹ conforme al modelo que se adjunta en el Anexo. En ésta se detallará la amortización y los intereses que vencen a cada institución y cuyo pago se desee recibir en dólares

¹ La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.



estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor informado en la declaración.

- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, <u>a las 12:00 horas</u>. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de cada vencimiento conforme al criterio habitual. El mismo día se realizará una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco Central del Uruguay, correspondiente al 6 de marzo de 2019 para los tenedores de la Serie 12; el 25 de enero de 2019 para los tenedores de la Serie 14 de junio de 2019 para los tenedores de la Serie 23.

FABIO MALACRIDA

Gerente Gestión de Activos y Pasivos

2019-50-1-00104



ANEXO DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA NOTA DEL TESORO					
	Con	DECLARA nunicación del Banco C	CIÓN JURADA entral del Uruguay N	° 2019/008	
En	Montevideo,	el día	en repres	, entación de	los Sres. la institución
	•	cimiento del// nados en dólares estado		esoro en unidad	des indexadas -
	Nº institución	Amortización	Intereses	Т	otal
Timbi Profesio					